



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2020.00024.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HENRY ALFONSO REYES CASTRO** en contra de **GERMAN DE JESÚS, JOSÉ LUIS, RUBÉN DARÍO CERVANTES CASTRO Y ANA ESTHER REYES CASTRO**, en su calidad de herederos determinados de **DOMINGA LIBRADA CASTRO DE CERVANTES**, para continuar con el trámite respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Revidado el plenario, se observa que, mediante auto del 10 de mayo de 2023, se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Luis Cervantes Castro, allegados por la secretaria del Despacho las constancias del emplazamiento realizado.

En tal sentido, en aras de continuar con el trámite del proceso se designará por economía procesal como curadora ad litem a la Dra. Tatiana de la Rosa Gómez, para desempeñar el cargo en representación de los herederos indeterminados del señor José Luis Cervantes Castro.

De otra parte, se advierte que, la demandante no ha realizado las notificaciones de los demandados German De Jesús Cervantes Castro, Rubén Darío Cervantes Castro, Ana Esther Reyes Castro, Eusebia Rosa Melo Castro, José Luis Cervantes Melo y Wendy Paola Cervantes Melo. A su vez, no se allegado fotografía de la valla de emplazamiento debidamente realizada.

En tal sentido, nuevamente se le requiere a la parte demandante para dichos fines a efectos de poder continuar con el trámite pertinente. Esto bajo los parámetros del artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le requiere para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, donde se acredite la inscripción de la demanda, sin que para tales efectos sea suficiente la consulta del VUR.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Designar como Curadora Ad-Litem a la Dra. Tatiana de la Rosa Gómez, quien se encargará de ejercer sus funciones en representación de los herederos indeterminados del señor José Luis Cervantes Castro, en aplicación del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.

Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

2. Se requiere a la parte demandante, para que allegue constancia de las notificaciones realizadas a los demandados German De Jesús Cervantes Castro, Rubén Darío Cervantes Castro, Ana Esther Reyes Castro, Eusebia Rosa Melo Castro, José Luis Cervantes Melo y Wendy Paola Cervantes Melo.

3. Se requiere a la parte demandante, para que allegue registro fotográfico de la valla de emplazamiento debidamente realizada.

4. Se requiere a la parte demandante, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, donde se acredite la inscripción de la demanda.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2°, 3° y 4°, se le concede a la parte demandante el término de 30 días siguientes a esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito en aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA